



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2022-MDP/GM

Pimentel, 21 de marzo del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°579-2022-MDP/GM/EHA de fecha 17 de marzo del 2022 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante carta N°007-2022-CONS.CONSTRUYENDO PIMENTEL/ALD-RC recepcionada el 15 de febrero del 2022 el representante común del Consorcio Construyendo Pimentel remite la solicitud de ampliación de plazo N°08 por treinta y uno (31) días calendarios para la ejecución de la prestación adicional N°03 para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante carta N°012-2022-SUPER-MDP-CHMP recepcionado por la entidad el 22 de febrero del 2022 el representante legal de la Supervisión remite a la entidad el informe N°007-2022-SUPER-MDP/CHMP-JMPA de fecha 21 de febrero del 2022, que contiene la opinión técnica de la supervisión con respecto al expediente administrativo de solicitud de ampliación de plazo N°08 del Consorcio Construyendo Pimentel, en el cual, señala:

VI. CONCLUSIONES

- 1.- De acuerdo a lo expuesto, el suscrito concluye que ES PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°08 por treinta y uno (31) días calendarios de los cuarenta y seis (46) solicitados por el contratista.
- 2.- Teniendo en cuenta que el contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo a la supervisión con fecha 15 de febrero del 2022 (dentro del plazo de ejecución de contractual vigente) y que dicha solicitud es presentada a la entidad junto con la presente opinión el día 22 de febrero del 2022, y el numeral 85.2 del artículo 85 del reglamento de procedimiento de contratación público especial para la reconstrucción con cambios, aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, el cual indica (...)la entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en un informe"; por lo tanto, la fecha máxima para la emisión de la resolución y su notificación al contratista será el día 08 de marzo del 2022.

Que, mediante informe N°072-2022-SGOP-MDP de fecha 10 de marzo del 2022 el Subgerente de Obras Públicas, concluye:

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Con la aprobación de lo actuado, esta Subgerencia indica que ES PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N°08, por el plazo de 31 días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL, teniendo en cuenta que el contratista presentó su solicitud de ampliación del plazo a la supervisión con fecha 15 de febrero del 2022 (dentro del plazo contractual vigente).

Que, mediante informe N°162-2022-GIDUR/MDP/JMRT de fecha 14 de marzo del 2022 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye:

(...) Por consiguiente esta Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en concordancia con la supervisión y el informe N°072-2022-SGOP/MDP emitido por el Subgerente de Obras Públicas, concluye que ES PROCEDENTE la ampliación de plazo N°08, por lo que derivó a su despacho para el trámite correspondiente.

Que, el segundo párrafo del numeral 85.2 del artículo 85° del decreto supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el reglamento del procedimiento de contratación especial para la reconstrucción con cambios señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, en ese sentido, el plazo para notificar al contratista venció el 08 de marzo del 2022 por lo que deben adoptar las medidas administrativas y correctivas correspondientes y necesarias para ese fin.

Que, mediante informe legal N°298-2022-MDP/GAJ de fecha 21 de marzo del 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que debe declararse PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°08 por treinta y uno (31) días calendarios solicitada por el representante común del Consorcio Construyendo Pimentel mediante carta N° 007-2022-CONS.CONSTRUYENDO PIMENTEL/ALD-RC de fecha 15 de febrero

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante memorando N°579-2022-MDP/GM/EHA de fecha 17 de marzo del 2022 el Gerente Municipal solicita opinión legal y la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°08 por treinta y uno (31) días calendarios solicitada por el representante común del Consorcio Construyendo Pimentel mediante carta N° 007-2022-CONS.CONSTRUYENDO PIMENTEL/ALD-RC de fecha 15 de febrero

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos e informes que componen el expediente de ampliación de plazo N°08 son responsables de la veracidad y contenido que los sustentan.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR al representante común del Consorcio Construyendo Pimentel, al consultor del servicio de supervisión, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Subgerente de Obras Públicas, Gerente de Asesoría Legal, y Oficina de Informática para los fines concernientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Ávila
GERENTE MUNICIPAL



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe